Cereales - pionso (cn. peso)	Depreciaciones Ptas/Qm.							
Maiz, sorgo y mijo:								
Del 3,01 al 4 por 100	5							
Del 4.01 al 6 por 100	10							
Del 6.01 al 8 por 100	15							
Superior al 8 por 100	Anormal							

f) Por granos atacados de «carbón».

Se aplicarà la siguiente escala, según la importancia del ataque o del número de granos o trozos de raquis atacados por cada 250 gramos de muestra.

	Cebada y maiz	Avena,	
	Pias/Qm.	Ptas/Qm.	
Ligeramente manchada la superfi- cie del grano con el polvillo ca-			
racterístico o hasta 15 granos de carbón o trozos de raquis afec- tado	15.00	14.00	
Manchada la superficie del grano o con 16 a 30 granos de carbón o		, -	
trozos de raquis afectado Muy manchada la superficie del grano o con más de 30 granos de	32,00	30,00	
carbón o trozos de raquis afec-	Anormal	Anormal	

g) Por mezola con otros cereules

Se calificara una partida de cereal-pienso con mezcla de otros cereales (incluído trigo), sujeta a depreciación por este [que puedan ser adquiridos por el Servicio.

concepto, cuando contenea más del 2 por 100, en peso, de otro u otros cereales distintos al cereal base.

Porcentajes (eu peso)							Ptas/Qm.
Dei	2,01	al	4	por	100	.,	6,00
Det							12,00
Del	6.01	at	8	por	100	*************	18,00
Del	8,01	al	10	por	100		24,00
Del	10,01	a:	12	por	100		30,00
						*************	38.00
							50,00
Sup	erior	al	25	por	100		Anormal

Las partidas de cebada, avena o centeno, depreciables por mezcla de otros cercales, cualquiera que sea la proporción, se estibarán separadamente y se utilizarán, con preferencia, como desnaturalizante en la preparación de trigo desnaturalizado,

En las partidas de cebada, avena y centeno que, previas la inspección y requisitos reglamentarios, se habiliten para su destino a semillas, la tolerancia de mezcla de otros cereales no podrá exceder de diez granos por cada medio kilogramo, y además han de cumplir las restantes condiciones comerciales nor-

IV. CEREALES-PIENSO ANORMALES

(Cebada, avena, maiz, sorgo y mijo)

En todos los casos, cuando el porcentaje de la deficiencia sea superior a los lunites fijados para los depreciables, las partidas de grano de pienso aportadas se considerarán como anormales, debiéndose acondicionar por los agricultores hasta lograr que reúnan las carecterísticas de normales o depreciables para

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de julio de 1969 por la que se dis-pone el cese del Comandante Interventor don Mar-celo Ortega Moreno en el Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Ilmo, Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio,
Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que con fecha 31 del mes de julio en curso cese con carácter forzoso en el Gobierno General de la Provincia de la Compandante Interventor den Mayorio Ortego Moreno quedendo mandante Interventor don Marcelo Ortega Moreno, quedando a disposición del Ministerio del Ejército.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efec-tos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1969..

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 1 de agosto de 1969 por la que pasan a la situación de «En expectativa de servicios civiles» seis Jefes y tres Oficiales del Ejército de Tierra,

Exemo. Sr.: Por haberlo así dispuesto el excelentisimo señor Ministro del Ejército por las Ordenes que para cada uno se indican pasan a la situación de cEn expectativa de

servicios civiles» con arreglo al articulo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y el artículo séptimo del Decreto de 22 del mismo mes y año, que desarrolla dicha Ley («Boletín Oficial del Estado» número 1891, los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, fijando su residencia en las plazas que se expresan:

Coronel de Infantería don Manuel Hita Jiménez, por Orden de 23 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 168), en Sevilla,

Teniente Coronel de Infanteria don Francisco Antonio Baena Vallejo, por Orden de 9 de julio de 1969 («Diarto Oficial» número 156) en Granada.

Comandante de Infanteria don Angel Babiano Regodón, por Orden de 11 de junio de 1969 («Diario Oficial» número 132), en Robledo de Trujillo (Cáceres).

Comandante de Caballeria don Carlos Torres del Molino, por Orden de 28 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 170) en Modrid.

170), en Madrid,

Comandante de Artillería don José Mora-Figueroa Cagigas, r Orden de 15 de julio de 1969 («Diario Oficial» númepor Orden de 15 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 163), en Sevilla.

Comandante de Artillería don Ricardo Camuñas Fernán-

dez-Luna, por Orden de 24 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 169), en Valencia.

Capitán de Artilleria don Luis de Alarcón y Domínguez, por Orden de 15 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 163), en Sevilla.

Capitán de Artillería don Antonio Martinez de Mingo, por Orden de 17 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 163). en Zaragoza.